

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Fecha y hora: Viernes 30 Enero 2026 10:29:57

**Dirigido a: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA Y OTRO**

Enviado por: Javier Alfonso Herrera Martinez

Procesado por: Adriana Niño Leal

Asunto: PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVIS

O DE LA RESOLUCIÓN No. 20256060017815



CE-008710



NIT 900843297-2



Diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de vías concesionadas, durante la ejecución del Contrato de Concesión No.004 de 2015, en la Malla Vial del Meta.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

Villavicencio, 30 de enero de 2026.

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISIDRO MARIA BORDA VÁSQUEZ

Predio LA MECHITAS

Vereda LA UNIÓN

Municipio de Villavicencio

Departamento del Meta

Asunto: **PUBLICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 20256060017815** del 15-12-2025 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-. Predio **UF03-VGN-0026**.

Referencia: CONTRATO DE CONCESION No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015,
PROYECTO MALLA VIAL DEL META I.P.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte; quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales, aprobó el Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**, el cual se encuentra adelantando, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de **APP No. 004 DEL 5 DE MAYO DE 2015**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** sociedad comercial identificada con NIT 900.843.297-2, ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en la parte general, parte especial y la sección 3.1 del apéndice técnico 7: Gestión Predial del Contrato de Concesión bajo el esquema **APP No. 004 de mayo 5 de 2015**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante resolución No. 572 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de La **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**

HACE SABER:

1. Que el día quince (15) de diciembre de 2025 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, expidió la Resolución No. 20256060017815, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un Inmueble requerido para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector La Concia Ciudad Porfiar, Unidad Funcional 03, Predio denominado La Mechitas ubicado en la Vereda la Unión, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta”*.
2. Que mediante oficio de citación **CE-008460** de fecha **22 de diciembre de 2025**, expedido por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S, se convocó a los Señores **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA** identificado en vida con C.C. No. 250.271 expedida en Fusagasugá, y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISIDRO MARIA BORDA VÁSQUEZ** identificado en vida con la C.C. No. 3.246.735 expedida en Villeta, a comparecer a notificarse de la mencionada Resolución No. 20256060017815 de fecha 15 de diciembre de 2025, oficio de citación remitido a la dirección del inmueble objeto de expropiación a través de la empresa de correo certificado **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, mediante Guía/Factura de venta No. **700181570752** del 19 de enero de 2026, la cual fue entregada efectivamente a los destinatarios el 20 de enero de 2026, según certificado expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A., lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal de los herederos de los propietarios del inmueble.
3. No obstante, y en tal sentido, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se realizó la publicación de la citación **CE-008460** de fecha **22 de diciembre de 2025**, desde el día 31 de diciembre de 2025 y desfijado el 07 de enero de 2026, en las páginas web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.
4. Que, en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, se procede a **PUBLICAR** ahora la **NOTIFICACION POR AVISO**. Por el termino de cinco (5) días en la

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

cartelera de la oficina de atención al usuario de la CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., ubicada en la carrera 1 No 14-24, barrio la Graciélita, Anillo vial, Villavicencio, Meta, y en las páginas web: www.ani.gov.co y www.concesionvialdelosllanos.co

5. Frente a la mencionada Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Es de indicar que mediante comunicación de citación con radicado **CE-008460** de fecha **22 de diciembre de 2025**, se les informo las condiciones de tiempo modo y lugar para realizar la respectiva notificación personal.

7. Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución No. 20256060017815 de fecha 15 de diciembre de 2025.

8. No obstante, en aras de garantizar el debido proceso, en aplicación del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con los artículos 56, 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos nos indique la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación dentro del proceso de la gestión predial.

9. De requerir información adicional la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S**, le solicita que previo a dirigirse a sus oficinas deberá comunicarse con mínimo un (1) día de anticipación con el profesional predial a cargo, con el fin de agendar su cita, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m, a la Oficina de Gestión Predial de la **CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** ubicada en la Carrera 1 No. 14-24 barrio la Graciélita, Anillo Vial, Villavicencio, y contactar a nuestro Profesional Jurídico Predial, Abogada Jhoima Pérez Cardozo, teléfono 3223175354, correo electrónico jperez@ccllanos.co, una vez agendada su cita deberá presentar la cédula de ciudadanía original, y si actúa como apoderado deberá allegar el correspondiente poder.

10. Para finalizar, si usted está catalogado dentro de la población de riesgo, (adulto mayor de 60 años, menores de edad, y/o enfermedades de base) deberá comunicarlo para que la información adicional solicitada se pueda dar en su domicilio.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

11. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** efectúa el Tratamiento de sus Datos Personales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 004 de mayo 5 de 2015; específicamente, para adelantar la adquisición predial en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto **MALLA VIAL DEL META IP**.
- Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.
- Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de la información disponible en www.concesionvialdelosllanos.co, en el enlace <https://ccllanos.co/site/wp-content/uploads/2020/11/Politica-de-tratamiento-de-la-informacion.pdf> o, a través de los números de contacto: Teléfono (8) 6655053 – 3138971790 – 3223472204 o mediante escrito dirigido a atencionalusuario@ccllanos.co o radicado en la Carrera 1 No 14 – 24 Anillo Vial – Villavicencio, Meta.
- **LA CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

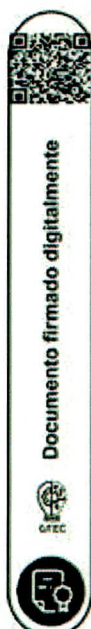
La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Con el presente aviso se publica la Resolución No. **20256060017815** de fecha **15 de diciembre de 2025**.

(...)"

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060017815



Fecha: 15-12-2025

" Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un inmueble requiendo para la ejecución del proyecto Malla Vial del Meta IP, sector La Cuncia Ciudad Portiár, Unidad Funcional 03, Predio denominado La Mechitas ubicado en la Vereda la Unión, del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4^o de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1^o del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 2025060017815 Fecha: 15-12-2025

Documento firmado digitalmente



Que el Inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el Inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022 y la Resolución No. 20254030006925 de 26 de mayo de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, en coordinación con la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** Identificado con NIT. 900.843.297-2, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 004 el 5 de mayo de 2015, se encuentra adelantando el proyecto "Malla Vial Del Meta", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante Resolución 572 del 24 de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, declaró de utilidad pública e interés social el proyecto de infraestructura "**MALLA VIAL DEL META I.P.**".

Que para la ejecución del proyecto "**MALLA VIAL DEL META I.P.**", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **UF03-VGN-0026** de fecha 11 de marzo de 2022, actualizada el 08 de septiembre de 2022 y finalmente el 10 de abril de 2023, elaborada por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S** en el tramo La Cuncia - Ciudad Portia, Unidad funcional 03, con un área requerida de

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20256060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



terreno de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4675,35 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitadas dentro de las abscisas inicial **8+859,22 km (I)** y final **9+130,45 km (I)**, de la margen izquierda y se segregarán de un predio de mayor extensión denominado "**LA MECHITAS**" vereda "LA UNIÓN", en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-59954** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral No. **500010004000000030043000000000**, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial.

ÁREA REQUERIDA: 4675,35 m², comprendida dentro de las abscisas inicial **8+859,22 km (I)** y final **9+130,45 km (I)**, de la margen izquierda **POR EL NORTE** en longitud de 266,52 m con VÍA QUE DE VILLAVICENCIO CONDUCE A ACACIAS (1-18); **POR EL SUR** en longitud de 270,08 m con FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA Y OTROS (ÁREA RESTANTE) (19-29); **POR EL ORIENTE** en longitud 19,97 m con RÍO OCOA (18-19); **POR EL OCCIDENTE** en longitud 27,55 m con HERNÁN IGNACIO TORO PARRANDO Y OTROS (ÁREA RESTANTE) (29-1).

El área requerida incluye además las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial **UF03-VGN-0026** de fecha 11 de marzo de 2022, actualizada el 08 de septiembre de 2022 y el 10 de abril de 2023, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCION	CANT	UN
C1: CONSTRUCCION: PISO EN CONCRETO ESMALTADO (70%) Y BALDOSA CERAMICA (30%), MUROS PANETADOS Y PINTADOS SOPORTADOS EN COLUMNAS DE (0,20*0,15)M CUBIERTA CON VIGAS EN CONCRETO LISTON METALICO Y PLACA FACIL EN METALDECK. COCINA CON MUROS ENCHAPADOS INCLUYE MESON EN MADERA DE (1,70*0,60*0,90) (DESMONTABLE). LAVADERO PREFABRICADO DE (0,90*0,60)M Y H=0,70 M CON SUBMURACION DE (0,15)M, CANAL METALICA DE DESAGUE DE (0,20) DE ANCHO. ALTILLO PISO EN PLACA FACIL EN METALDECK, MUROS EN BLOQUE PANADOS Y PINTADOS A UNA ALTURA DE (0,70)M Y TEJA METALICA, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTON METALICO Y TEJA ARQUITECTONICA. INCLUYE MESON EN ALUMINIO SOPORTADO EN MADERA. (1) PUERTA EN MARCOS METALICOS Y ACRILICO. (1) PUERTA EN MARCO METALICO Y VIDRIO, Y (2) VENTANAS EN ANGULO METALICO. VETUSTEZ APROX 10 AÑOS ESTADO DE CONSERVACION BUENO	50,83	M2
C2: CONSTRUCCION 2: PISO EN CONCRETO RUSTICO ESTRUCTURA EN MUROS A LA VISTA CUBIERTA CON SOPORTE EN LISON METALICO Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. INCLUYE CANAL PLASTICA DE (0,15)M DE ANCHO Y UNA H=(0,20)M, ESCALON EN CONCRETO DE (0,80*0,50)Y H=0,17M. VETUSTEZ APROX 10 AÑOS ESTADO DE CONSERVACION BUENO	13,85	M2
C3: CONSTRUCCION 3: PISO EN CONCRETO ESMALTADO (40%) Y EN BALDOSA CERAMICA (60%). ESTRUCTURA CON MUROS EN BLOQUE A MEDIA ALTURA PINTADOS Y LAMINA ARQUITECTONICA, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTON METALICO Y TEJA ARQUITECTONICA, CONTIENE 2 HABITACIONES, (3) BANOS CON MUROS PANETADOS Y PINTADOS CON CUBIERTA EN DRYWALL CON SU BATERIA SANITARIA. INCLUYE (2) PUERTAS EN MADERA (2) PUERTAS METALICAS. (5) VENTANAS EN ANGULO METALICO. VETUSTEZ APROX 10 AÑOS ESTADO DE CONSERVACION	37,00	M2

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20256060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



BUENO			
TOTAL AREA CONSTRUIDA		101,68	M2
DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS			
DESCRIPCION	CANT	UN	
CA1: CERRAMIENTO: SISTEMAS CICLONICO CON MARCOS EN ANGULO METALICO, CON MALLA ESLABONADA Y TUBOS GALVANIZADOS. INCLUYE POLISOMBRA	73,20	M2	
CA2: BOX CULVERT: EN CONCRETO DE 2,0 M ANCHO Y (2,0)M DE ALTURA (L=20,70)M Y TUBO DE NOVAFOR 24"	1	UND	
CA3 RELLENO: EN MATERIAL GRAVA MAL GRADADA CON ARENA COLOR CAFE CLARO Y PRESENCIA DE GUIJARROS ARENA COLOR CAFE CLARO Y PRESENCIA DE GUIJARROS CON UNA PROFUNDAD (0,60)	1323,49	M3	
CA4: ACCESO: EN LAMINA DE ZINC DE (0,8)M DE ESPESOR	2,24	M2	
CA5: ESCALERAS: EN CONCRETO DE (0,80*0,50)M Y (0,17)M DE ALTURA	5,00	M	
CA6: AVISO: (TRASLADABLE) EN PLASTICO DE (2,50)M DE LONGITUD Y (1,0)M DE ALTURA SOPORTADO EN DOS PALOS DE GUADUA	2,00	UND	
CA7: ZONA DURA: EN CONCRETO DE (0,7)M DE ESPESOR CON CERRAMIENTO EN GUADUA Y TABLETA EN MADERA	40,80	M2	
CA8: HALL: PISO EN CONCRETO ESMALTADO CUBIERTA EN TEJA PLASTICA SOPORTADO EN LISTON METALICO Y MADERA CON REJA METALICA, INCLUYE JARDINERAEN DE DE (2,90*0,50)M Y (0,50)M DE ALTURA, ESTRUCTURA (SILLA)EN GUADUA DE (0,50)M DE ALTURA Y (5,0)M DE LONGITUD	23,46	M2	
CA9: ZONA DURA: EN CONCRETO DE (0,4)M DE ESPESOR	12,74	M2	
CA10: ZONA DURA: EN CONCRETO DE (0,04)M DE ESPESOR INCLUYE RAMPA EN CONCRETO DE (0,70*0,20)M	1,98	M2	
CA11: ENRAMADA: PISO EN CONCRETO ENCHAPADO ESTRUCTURA EN (8) COLUMNAS CILINDRICAS EN MADERA DE (0,12)M DE DIAMETRO.MURO A MEDIA ALTURA DE (0,90)M EN GUADUA VENTANAS EN VIDRIO CON DIVISIONES EN ALUMINIO, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTON METALICO Y TEJA PLASTICA, PUERTAS EN ACRILICO.INCLUYE (2) PUERTAS CORREDIZAS EN ALUMINIO Y VIDRIO, JARDINERA EN LADRILLO A LA VISTA DE (0,30)M DE ALTURA Y (7,00)M DE LONGITUD	145,89	M2	
CA12: ENRAMADA: PISO EN CONCRETO (80%) Y EN PIEDRA DE RIO (20%), CUBIERTA CON SOPORTE EN TUBO CILINDRICO METALICO DE (0,08)M DE DIAMETRO Y CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA TEJA DE ZINC INCLUYE DOSTANQUES PLASTICOS DE 5000 LTS (TRASLADABLES) SOPORTADOS EN UNA ESTRUCTURA METALICA . INCLUYE SOPORTE EN MADERA PARA LAVAMANOS DE (2,00*0,50)M Y (0,90)M DE ALTURA, BORDILLO EN CONCRETO DE (0,15)M DE ALTURA, ALBERCA EN CONCRETO DE (1,50*2,27)M Y (0,77)M DE ALTURA CON UNA SUBMURACION DE (0,15)M, LAVADERO PREFABRICADO DE (0,66*1,20)M Y (0,70)M DE ALTURA	21,79	M2	
CA13: ESCALERAS METALICAS DE (0,80*0,20)Y (0,25)M DE ALTURA CON BARANDAS METALICAS. INCLUYE UN ESCALON EN CONCRETO PREFABRICADO DE (0,80*0,35*0,20)M	1,75	M	
CA14 AVISO: (TRASLADABLE) PLASTICO DE (3,00) M DE LONGITUD Y (1,60)M DE ALTURA SOPORTADO EN 3 PALOS DE BAMBU	1	UND	
CA15: ENRAMADA: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN MADERA	9,15	M2	

PUBLICACIÓN POR AVISO
F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 2025060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



CON SOPORTES EN MADERA DE (0,12*0,12)M, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC		
CA16: CERCA: POSIES EN CONCRETO Y 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	27,55	M
CA17:ENRAMADA:PISO EN CONCRETO ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y GUADUA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, INCLYE HORNO EN BLOQUE A LA VISTA Y CONCRETO DE (0,90*0,66)M (0,80)M DE ALTURA	9,30	M2
CA18: CERRAMIENTO: EN GUADUA Y MADERA SOPORTADO EN UNA PLACA LIGERA EN CONCRETO DE (0,05)M DE ALTURA Y (0,12)M DE ANCHO	19,23	M
CA19: TUBO: NOVAFOR 24" Y UNA LONGITUD DE (6.00) METROS CON UN TUBO DE PVC DE 2" Y (3) TUBOS DE PVC DE 1/2"	6,00	M
CA20 POSTES: (3) POSTES EN CONCRETO DE (0 0,30)M, DOS DE LOS CUALES INCLUYEN LUMINARIAS (TRASLADABLES)	3	UND
CA21: TUBERIA: EN TUBO EN PVC DE 2"	68,22	M

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCIÓN	CANT	UN
BAMBU	63,00	M2
PALMA DE ACEITE	19,98	M2
PLATANO	23	UND
GUAVABA (D=0,08)	1	UND
PALMA ORNAMENTAL	34	UND
ORNAMENTALES	15	UND
ARRAYAN (D=0,60)M	4	UND
YOPO(D=0,40)M	1	UND

(Ficha predial No. UF03-VGN-0026 de fecha 10 de abril de 2023)

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente descritos en la Sentencia SN del 30 de julio de 2004 Proferido por el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio.

Que los señores **LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA** identificado en vida con C.C. No. 250.271 expedida en Fusagasugá, **ISIDRO MARIA BORDA VÁSQUEZ** identificado en vida con la C.C. No. 3.246.735 expedida en Villeta y **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA** identificado con C.C. No. 19.446.412 expedida en Acacias - Meta adquirieron la totalidad del bien por adjudicación en Sucesión de la Causante MERCEDES BORDA según Sentencia SN del 30 de julio de 2004 Proferido por el Juzgado Primero de Familia de Villavicencio, acto debidamente registrado en la anotación número 4 del Folio de Matricula Inmobiliaria 230-59954 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que, con base a ello, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 11 de marzo de 2022, actualizado el 18 de octubre de 2022, el 10 de abril de 2023 y finalmente el 26 de febrero de 2024, en los cuales conceptuó que **ES VIABLE** la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria siempre y cuando se realice la cancelación de la anotación No 5 del folio objeto de estudio, de lo contrario debería dársele el trámite de expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO** el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE VILLAVICENCIO**, emitió el Avalúo Comercial corporativo del **INMUEBLE** N° 20.718 de fecha 04 de julio de 2023, del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y**

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20256060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.078.287.053), suma que corresponde al área de terreno, construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies que allí se relacionan.

RESULTADO DEL AVALÚO

ITEM	CANT.	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
ÁREA REQUERIDA POR DISEÑO	0,467535	Has		
ÁREA REQUERIDA SIN RONDA HIDRICA	0,421944	Has	\$1.230.000.000	\$518.9991.120
ÁREA REQUERIDA EN RONDA HIDRICA	0,045591	Has	\$1.190.000.000	\$54.253.290
CONSTRUCCIÓN				
C1. CONSTRUCCION	50,83	M2	\$1.353.000	\$67.756.390
C2. CONSTRUCCION 2	13,85	M2	\$1.323.000	\$18.323.550
C3. CONSTRUCCION 3	37,00	M2	\$1.631.000	\$60.347.000
ANEXO CONSTRUCCION				
CA1. CERRAMIENTO	73,20	ML	\$246.000	\$18.007.200
CA2. BOX CULVERT	1	UND	\$29.174.000	\$29.174.000
CA3. RELLENO	1.323,49	M3	\$74.000	\$97.938.260
CA4. ACCESO	2,24	M2	\$48.000	\$107.520
CA5. ESCALERAS	5,00	M2	\$76.000	\$380.000
CA6. AVISO	2	UND	\$481.000	\$962.000
CA7. ZONA DURA	40,80	M2	\$103.000	\$4.202.400
CA8. HALL	23,46	M2	\$470.000	\$11.026.200
CA9. ZONA DURA	12,74	M2	\$36.000	\$458.640
CA10. ZONA DURA	1,98	M2	\$203.000	\$401.940
CA11. ENRAMADA	145,89	M2	\$643.000	\$93.807.270
CA12. ENRAMADA	21,79	M2	\$309.000	\$6.738.110
CA13. ESCALERAS	1,75	ML	\$1.950.000	\$3.412.500
CA14. AVISO	1	UND	\$481.000	\$481.000
CA15. ENRAMADA	9,15	M2	\$71.000	\$649.000
CA16. CERCA	27,55	ML	\$16.000	\$440.800
CA17. ENRAMADA	9,30	M2	\$220.000	\$2.046.000
CA18. CERRAMIENTO	19,23	ML	\$29.000	\$557.670
CA19. TUBO	6,00	ML	\$685.000	\$4.110.000
CA20. POSTES	3	UND	\$296.000	\$888.000
CA21. TUBERIA	68,22	ML	\$23.000	\$1.569.060
ESPECIES VEGETALES				
BAMBU	63,00	M2	\$148.270	\$9.341.010
PALMA DE ACEITE	319,98	M2	\$293.048	\$5.855.099
PLATANO	23	UND	\$12.486	\$287.178
GUAYABA	1	UND	\$84.547	\$84.547
PALMA ARNAMENTAL	34	UND	\$58.768	\$1.998.112
ORNAMENTALES	15	UND	\$11.888	\$178.320
ARRAYAN	4	UND	\$105.003	\$420.012
YOPO	1	UND	\$160.142	\$160.142
SUBTOTAL				\$1.015.348.990
DANO EMERGENTE				
DANO EMERGENTE				\$53.694.205
LUCRO CESANTE				
LUCRO CESANTE				\$9.243.858
TOTAL				\$1.078.287.053

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo de fecha 04 de julio de 2023)

Que resulta necesario precisar que el valor determinado en el avalúo comercial corporativo por **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.078.287.053)**, el cual incluye el precio de adquisición por valor de **MIL VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS**

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20256060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.024.592.848), por concepto del valor de terreno, construcciones, construcciones anexas, especies vegetales y lucro cesante a favor de los propietarios, y lo correspondiente a **DAÑO EMERGENTE**: por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.694.205)**, que a su vez se subdivide en: (i) **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.320.000)** por concepto de perjuicios derivados de la terminación anticipada del contrato de arrendamiento de uno de los propietarios (cláusula pecuniaria), (ii) **TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.091)** por concepto de gastos de desconexión del servicio público de energía eléctrica; cuyos valores serán pagados a los propietarios de acuerdo con el Informe Técnico de avalúo comercial corporativo No. 20.718 del 04 de julio de 2023.

El valor correspondiente a daño emergente por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.341.115)**, con destino a sufragar los gastos de notariado y de registro, en caso de llegar a una negociación directa con los propietarios, que para el caso que nos ocupa no habrá de ser pagadero por ocasión de los trámites expropiatorios que ya se adelantan.

En consecuencia, el monto con destino a los titulares del derecho real de dominio en el proceso de expropiación, corresponde a la suma de **MIL VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.026.945.939)**.

DAÑO EMERGENTE, Art 1614 C.C.

Aquel que supone la pérdida, con la consiguiente necesidad -para el afectado- de efectuar un desembolso para recuperar esta pérdida; conlleva que algún bien económico salió o saldrá de su patrimonio para restablecer las condiciones existentes antes del daño.

Según la resolución No. 098 de 2014 expedida por el IGAC, por medio de la cual se indican los elementos de daño emergente y lucro cesante que deben ser objeto de avalúo en los procesos de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte, contenidos en la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014, para las entidades adscritas al Ministerio de Transporte.

1. NOTARIADO Y REGISTRO (Resolución 387 del 23 de enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro)
(Resolución 9 del 6 de enero de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro)

VALOR TOTAL DEL INMUEBLE:		\$1.015.348.990
1.1. GASTOS DEL NOTARIADO		
DERECHOS:	((CUANTIA - \$214.600) * (3 X1000)) + \$25.500	
		\$3.070.903
GASTOS NOTARIALES	No. De Hojas	Valor Hoja protocolizada
DOCUMENTO MATRIZ	110,0	\$4.600
COPIAS COMPLETAS	385,0	\$4.600
COPIAS SIMPLES	220,0	\$900
IDENTIFICACIONES BIOMETRICAS	2,0	\$4.000
TOTAL GASTOS NOTARIALES Y GENERALES		\$5.553.903
IVA (19%)	19,00%	\$1.055.242
TOTAL GASTOS NOTARIALES CON IVA		\$6.609.145
FONDO ESPECIAL DE LA SNR		\$8.000
SUPERINTENDENCIA Y REGISTRO		\$8.000
SUBTOTAL GASTOS NOTARIADO		\$6.625.145
1.2. GASTOS DE REGISTRO: (No aplica)		
IMPUESTO DE LA GOBERNACIÓN DEL META	1,300%	\$13.199.537
IMPUESTO DE REGISTRO EN INSTRUMENTOS PUBLICOS	1,104%	\$11.209.453

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20256060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



SUBTOTAL GASTOS DE REGISTRO		\$24.408.990
1.3. ESTAMPILLA PROHOSPITALES PUBLICOS (Ordenanza 1184 de 2022)	0,500%	\$5.076.745
2. IMPUESTO DE TIMBRE	1,500%	\$15.230.235
3. PERJUICIOS DERIVADOS DE LA TERMINACION DE CONTRATOS (CLAUSULA PECUNIARIA)		\$2.320.000
4. DESMONTE EMBALAJE TRASLADO Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES		\$0
5. DESCONEXIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS		
5.1 EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO		\$0
5.2 EMPRESA ELECTRIFICADORA DEL META		\$33.091
GRAN TOTAL DAÑO EMERGENTE:		\$53.694.205

(Fuente Avalúo Comercial Corporativo de fecha 04 de julio de 2023)

Que, con base en el avalúo comercial corporativo, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.** emitió oficio de Oferta Formal de compra No. **GP-CVLL-0186** del 25 de septiembre de 2023, dirigido a **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA (Q.E.P.D), e ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D)**, correspondiente a una franja de terreno de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4675,35 m²)**, junto con las construcciones, construcciones anexas y especies vegetales en él existentes, con el objeto de iniciar las diligencias administrativas tendientes a la enajenación directa y voluntaria.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, expidió el oficio de citación No. **CE-001471** del 29 de septiembre de 2023, para notificar la Oferta Formal de compra No. **GP-CVLL-0186** del 25 de septiembre de 2023, con la cual se instó a comparecer a los interesados a notificarse personalmente de la misma, el cual fue enviado mediante correo certificado al propietario **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA** al igual que los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA (Q.E.P.D) e ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D)**, a través de la empresa de mensajería **INTER RAPIDÍSIMO**, con guías Nos. **700112431942 y 700112432345**, del 24 de octubre de 2023, las cual fue rehusada para su entrega.

Que en atención a lo anterior, se surtió la notificación personal del señor **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA**, quien se identificó con la CC. No. **19.446.41**, el día 06 de octubre de 2023, tal como figura en la correspondiente acta.

Que la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, en aras de adelantar la notificación por aviso, emitió el oficio No. **CE-001832** del 03 de noviembre de 2023, para notificar la Oferta Formal de compra No. **GP-CVLL-0186** del 25 de septiembre de 2023, la cual fue enviado mediante correo certificado a los **HEREDEROS LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA e ISIDRO MARIA BORDA**, a través de la empresa de mensajería **INTER RAPIDÍSIMO**, con guía No. **700110964645**, del 14 de noviembre de 2023, la cual no logró ser entregada satisfactoriamente a los destinatarios.

Que ligado a lo anterior y con el fin de lograr la debida notificación de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA e ISIDRO MARIA BORDA**, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, realizó la publicación de la NOTIFICACIÓN POR AVISO No. Oficio No. **CE-002650** del 29 de enero de 2024, por el termino de cinco (5) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, ubicada en la carrera 1 No. 14-24, Barrio la Graciela, anillo vial, Villavicencio, Meta y en las páginas web **www.ani.gov.co - www.concesionvialdelosllanos.co**; fijándose desde el día 05 de febrero 2024 y desfijándose el día 09 de febrero de 2024, quedando debidamente notificados por ese medio el día 12 de febrero de 2024.

Que mediante comunicación del 01 de diciembre de 2023, suscita por el señor **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA**, y radicada en la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, el 5 de

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20254060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



diciembre e identificada con el número de correspondencia recibida CR-001006, expresó el propietario su rechazo a la Oferta Formal de Compra, en lo que a su cuota parte respecta, en razón a que se encuentra adelantando proceso de pertenencia por haber realizado la compra de las mejoras del mismo a los señores **LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA (Q.E.P.D)** e **ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D)**, proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio con el radicado 50001- 31-03-001-2023-00165-00; donde actúa como demandante, que de conformidad con lo ordenado con el despacho judicial se inscribió una medida cautelar sobre la totalidad del inmueble registrada en la anotación No 11, del Folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-59954** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

Que a través de comunicación CE-002613 del 24 de enero de 2024, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, le dio respuesta al señor **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA** indicándole al propietario que *"como propietario comunero del bien INMUEBLE, solo puede realizar la venta de su cuota parte (1/3), a pesar de ser el poseedor material de las construcciones, construcciones anexas y especies vegetales del predio, por lo que no es viable el requerimiento realizado para págale la totalidad del predio"*

Que entre la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, y el señor **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA**, en calidad de titular del derecho real de dominio de una tercera parte del inmueble, el día 07 de marzo de 2024, se suscribió **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MEJORAS** de su propiedad y posesión, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$453.701.529)**, discriminados de la siguiente manera: (i) **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$442.104.580)** por concepto de construcciones, construcciones anexas y especies vegetales; y **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.596.949)**, por concepto de reconocimiento indemnizatorio de acuerdo a la Resolución 898 de 2014, en virtud de la existencia de un contrato de arrendamiento de un local rural, suscrito el 14 de enero 2021 y los perjuicios derivados de la terminación de ese contrato.

Que para materializar el cumplimiento del anterior **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MEJORAS**, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, y realizó un primer pago al señor **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA**, a través de OCCRED del BANCO DE OCCIDENTE a la cuenta No. 198040800 del BANCO DE BOGOTÁ, mediante transacción No. 256F04224074012W del 14-03-2024 por valor **\$226,850,765.00**; y un segundo pago por valor **\$ 226,850,764.00**, entre las mismas entidades bancarias a través de la transacción No. 256F0422411400DW del 23-04-2024.

Que de acuerdo a lo anterior, es del caso aclarar que el presente acto administrativo pretende el mecanismo expropiación judicial correspondiente al área de terreno, que se relacionan en el informe de Avalúo Comercial Corporativo del predio **UF03-VGN-0026** de fecha 04 de julio de 2023, de propiedad de **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ISIDRO MARIA BORDA**, determinado ahora en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$573.244.410,00)**.

Que mediante oficio CE-002005 del 23 de noviembre de 2023, la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. No. GP-CVLL-0186 del 25 de septiembre de 2023, en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-59954, la cual fue registrada en la anotación No. 12 del 05 de diciembre de 2023.

Que de conformidad con el folio de matricula inmobiliaria No. **230-59954** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, sobre el **INMUEBLE** recae la siguiente medida cautelar:

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20256060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



- **DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA** Instaurada por FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS SEÑORES LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA (Q.E.P.D.), ISIDRO MARIA BORDA (Q.E.P.D.), y Personas Indeterminadas, que cursa actualmente en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio. Anotación No. 011 del 23 de noviembre de 2023.

Que mediante memorando No. **20256040086213** de 20-05-2025, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **UF03-VGN-0026** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto **"UNIÓN TEMPORAL META - AFA- INCGROUP"**, con radicado No. 20244091594882.

Que vencido el término legal de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley de 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una (1) zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **UF03-VGN-0026** de fecha 11 de marzo de 2022, actualizada el 08 de septiembre de 2022 y finalmente el 10 de abril de 2023, elaborada por la **CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.**, en el tramo Villavicencio - Granada, con un área requerida de terreno de **CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO COMA TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4675,35 m²)**, que se segregarán de un predio de mayor extensión denominado **"LA MECHITAS"** vereda **"LA UNION"**, en la jurisdicción del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **230-59954** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, cédula catastral No. **500010004000000030043000000000**, y se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial **8+859,22 km (I)** y final **9+130,45 km (I)**, de la margen izquierda, y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la respectiva ficha predial:

ÁREA REQUERIDA: 4675,35 m2 comprendida dentro de las abscisas inicial **8+859,22 km (I)** y final **9+130,45 km (I)**, y dentro de los siguientes linderos especiales: **POR EL NORTE** en longitud de 266,52 m con **VÍA QUE DE VILLAVICENCIO CONDUCE A ACACIAS (1-18)**; **POR EL SUR** en longitud de 270,08 m con **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA Y OTROS (ÁREA RESTANTE) (19-29)**; **POR EL ORIENTE** en longitud 19,97 m con **RIO OCOA (18-19)**; **POR EL OCCIDENTE** en longitud 27,55 m con **HERNAN IGNACIO TORO PARRANDO Y OTROS (ÁREA RESTANTE) (29-1)**.

El área requerida incluye además las construcciones, construcciones anexas, cultivos y especies vegetales, las cuales se encuentran determinadas en la Ficha Predial **UF03-VGN-0026** de fecha 11 de marzo de 2022, actualizada el 08 de septiembre de 2022 y el 10 de abril de 2023, elaborada por la Concesión Vial de los Llanos S.A.S y son:

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20256060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES		
DESCRIPCION	CANT	UN
C1 CONSTRUCCION: PISO EN CONCRETO ESMALTADO (70%) Y BALDOSA CERAMICA (30%), MUROS PANETADOS Y PINTADOS SOPORTADOS EN COLUMNAS DE (0,20*0,15)M CUBIERTA CON VIGAS EN CONCRETO LISTON METALICO Y PLACA FACIL EN METALDECK. COCINA CON MUROS ENCHAPADOS INCLUYE MESON EN MADERA DE (1,70*0,60*0,90) (DESMONTABLE). LAVADERO PREFABRICADO DE (0,90*0,60)M Y H=0,70 M CON SUBMURACION DE (0,15)M, CANAL METALICA DE DESAGUE DE (0,20)DE ANCHO. ALTILLO PISO EN PLACA FACIL EN METALDECK, MUROS EN BLOQUE PANADOS Y PINTADOS A UNA ALTURA DE (0,70)M Y TEJA METALICA, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTON METALICO Y TEJA ARQUITECTONICA. INCLUYE MESON EN ALUMINIO SOPORTADO EN MADERA. (1) PUERTA EN MARCOS METALICOS Y ACRILICO. (1) PUERTA EN MARCO METALICO Y VIDRIO, Y (2) VENTANAS EN ANGULO METALICO. VETUSTEZ APROX 10 AÑOS ESTADO DE CONSERVACION BUENO	50,83	M2
C2: CONSTRUCCION 2: PISO EN CONCRETO RUSTICO ESTRUCTURA EN MUROS A LA VISTA CUBIERTA CON SOPORTE EN LISON METALICO Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO. INCLUYE CANAL PLASTICA DE (0,15)M DE ANCHO Y UNA H=(0,20)M, ESCALON EN CONCRETO DE (0,80*0,50)Y H=0,17M. VETUSTEZ APROX 10 AÑOS ESTADO DE CONSERVACION BUENO	13,85	M2
C3: CONSTRUCCION 3: PISO EN CONCRETO ESMALTADO (40%) Y EN BALDOSA CERAMICA (60%), ESTRUCTURA CON MUROS EN BLOQUE A MEDIA ALTURA PINTADOS Y LAMINA ARQUITECTONICA, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTON METALICO Y TEJA ARQUITECTONICA, CONTIENE 2 HABITACIONES, (3) BANOS CON MUROS PANETADOS Y PINTADOS CON CUBIERTA EN DRYWALL CON SU BATERIA SANITARIA. INCLUYE (2) PUERTAS EN MADERA (2) PUERTAS METALICAS. (5) VENTANAS EN ANGULO METALICO. VETUSTEZ APROX 10 AÑOS ESTADO DE CONSERVACION BUENO	37,00	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA	101,68	M2

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
DESCRIPCION	CANT	UN
CA1: CERRAMIENTO: SISTEMAS CICLONICO CON MARCOS EN ANGULO METALICO, CON MALLA ESLABONADA Y TUBOS GALVANIZADOS. INCLUYE POLISOMBRA	73,20	M2
CA2: BOX CULVERT: EN CONCRETO DE 2,0 M ANCHO Y (2,0)M DE ALTURA (L=20,70)M Y TUBO DE NOVAFOR 24"	1	UND
CA3 RELLENO: EN MATERIAL GRAVA MAL GRADADA CON ARENA COLOR CAFE CLARO Y PRESENCIA DE GUIJARROS ARENA COLOR CAFE CLARO Y PRESENCIA DE GUIJARROS CON UNA PROFUNDAD (0,60)	1323,49	M3
CA4: ACCESO: EN LAMINA DE ZINC DE (0,6)M DE ESPESOR	2,24	M2
CA5: ESCALERAS: EN CONCRETO DE (0,80*0,50)M Y (0,17)M DE ALTURA	5,00	M
CA6: AVISO: (TRASLADABLE) EN PLASTICO DE (2,50)M DE LONGITUD Y (1,0)M DE ALTURA SOPORTADO EN DOS PALOS DE GUADUA	2,00	UND
CA7: ZONA DURA: EN CONCRETO DE (0,7)M DE ESPESOR CON CERRAMIENTO EN GUADUA Y TABLETA EN MADERA	40,80	M2
CA8: HALL: PISO EN CONCRETO ESMALTADO CUBIERTA EN TEJA	23,46	M2

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20256060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



PLASTICA SOPORTADO EN LISTON METALICO Y MADERA CON REJA METALICA, INCLUYE JARDINERA EN DE (2,90*0,50)M Y (0,50)M DE ALTURA, ESTRUCTURA (SILLA) EN GUADUA DE (0,50)M DE ALTURA Y (5,0)M DE LONGITUD		
CA9: ZONA DURA: EN CONCRETO DE (0,4)M DE ESPESOR	12,74	M2
CA10: ZONA DURA: EN CONCRETO DE (0,04)M DE ESPESOR INCLUYE RAMPA EN CONCRETO DE (0,70*0,20)M	1,98	M2
CA11: ENRAMADA: PISO EN CONCRETO ENCHAPADO ESTRUCTURA EN (8) COLUMNAS CILINDRICAS EN MADERA DE (0,12)M DE DIAMETRO. MURO A MEDIA ALTURA DE (0,90)M EN GUADUA VENTANAS EN VIDRIO CON DIVISIONES EN ALUMINIO, CUBIERTA CON SOPORTE EN LISTON METALICO Y TEJA PLASTICA, PUERTAS EN ACRILICO. INCLUYE (2) PUERTAS CORREDIZAS EN ALUMINIO Y VIDRIO. JARDINERA EN LADRILLO A LA VISTA DE (0,30)M DE ALTURA Y (7,00)M DE LONGITUD	145,89	M2
CA12: ENRAMADA: PISO EN CONCRETO (80%) Y EN PIEDRA DE RIO (20%), CUBIERTA CON SOPORTE EN TUBO CILINDRICO METALICO DE (0,08)M DE DIAMETRO Y CUBIERTA CON ESTRUCTURA EN PERFILERIA METALICA TEJA DE ZINC INCLUYE DOSTANQUES PLASTICOS DE 5000 LTS (TRASLADABLES) SOPORTADOS EN UNA ESTRUCTURA METALICA. INCLUYE SOPORTE EN MADERA PARA LAVAMANOS DE (2,00*0,50)M Y (0,90)M DE ALTURA, BORDILLO EN CONCRETO DE (0,15)M DE ALTURA, ALBERCA EN CONCRETO DE (1,50*2,27)M Y (0,77)M DE ALTURA CON UNA SUBMURACION DE (0,15)M, LAVADERO PREFABRICADO DE (0,66*1,20)M Y (0,70)M DE ALTURA	21,79	M2
CA13: ESCALERAS METALICAS DE (0,80*0,20)Y (0,25)M DE ALTURA CON BARANDAS METALICAS. INCLUYE UN ESCALON EN CONCRETO PREFABRICADO DE (0,80*0,35*0,20)M	1,75	M
CA14 AVISO: (TRASLADABLE) PLASTICO DE (3,00) M DE LONGITUD Y (1,60)M DE ALTURA SOPORTADO EN 3 PALOS DE BAMBU	1	UND
CA15: ENRAMADA: PISO EN TIERRA, ESTRUCTURA EN MADERA CON SOPORTES EN MADERA DE (0,12*0,12)M, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TEJA DE ZINC	9,15	M2
CA16: CERCA: POSIES EN CONCRETO Y 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS	27,55	M
CA17: ENRAMADA: PISO EN CONCRETO ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y GUADUA Y TEJA DE ASBESTO CEMENTO, INCLYE HORNO EN BLOQUE A LA VISTA Y CONCRETO DE (0,90*0,66)M (0,80)M DE ALTURA	9,30	M2
CA18: CERRAMIENTO: EN GUADUA Y MADERA SOPORTADO EN UNA PLACA LIGERA EN CONCRETO DE (0,05)M DE ALTURA Y (0,12)M DE ANCHO	19,23	M
CA19: TUBO: NOVAFOR 24" Y UNA LONGITUD DE (6,00) METROS CON UN TUBO DE PVC DE 2" Y (3) TUBOS DE PVC DE 1/2"	6,00	M
CA20 POSTES: (3) POSTES EN CONCRETO DE (0,30)M, DOS DE LOS CUALES INCLUYEN LUMINARIAS (TRASLADABLES)	3	UND
CA21: TUBERIA: EN TUBO EN PVC DE 2"	68,22	M

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES		
DESCRIPCION	CANT	UN
BAMBU	63,00	M2
PALMA DE ACEITE	19,98	M2
PLATANO	23	UND
GUAVABA (D=0,08)	1	UND

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

RESOLUCIÓN No. 20256060017815 Fecha: 15-12-2025



Documento firmado digitalmente



PALMA ORNAMENTAL	34	UND
ORNAMENTALES	15	UND
ARRAYAN (D=0,60)M	4	UND
YOPO(D=0,40)M	1	UND

(Ficha predial No. UF03-VGN-0026 de fecha 10 de abril de 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a la a los señores **FLORENTINO VÁSQUEZ VILLA** identificado con C.C. No. 19.446.412 expedida en Bogotá, a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ALEJANDRO VÁSQUEZ BORDA** identificado en vida con C.C. No. 250.271 expedida en Fusagasugá, y los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ISIDRO MARIA BORDA VÁSQUEZ** identificado en vida con la C.C. No. 3.246.735 expedida en Villeta y en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de la presente resolución de expropiación de conformidad con lo dispuesto en el Art 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

- Al **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, la presente resolución en virtud de la limitación de dominio inscrita en la anotación 011 -Demanda en Proceso de Pertenencia- del folio de matrícula inmobiliaria No. **230-59954** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **15-12-2025**

OSCAR FLÓREZ MORENO
Vicepresidente Planeación Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Vial de Los Llanos S.A.S

VoBo: LELA JOHANA MARTÍNEZ MORIA L RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS-Corred CIT



Concedido digitalmente
OSCAR FLÓREZ MORENO

SINTELOAQ-0610-7005-A176-5848-6477-11

15/12/2025 20:14:07 COT-08



Página 13 de 13



NIT 900843297-2



Viglado
SuperTransporte



Diseño, construcción, operación, mantenimiento y administración de vías concesionadas, durante la ejecución del Contrato de Concesión No.004 de 2015, en la Malla Vial del Meta.

PUBLICACIÓN POR AVISO

F-1225/02 - ENE 21/25

SE FIJA EL 04 FEB 2026 A LAS 7:00 a.m.

SE DESFIJA EL 10 FEB 2026 A LAS 6:00 p.m.

Cordialmente, JAVIER ALFONSO
HERRERA
MARTINEZ

Firmado digitalmente por JAVIER
ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Fecha: 2026.01.30 10:38:57
-05'00'

JAVIER ALFONSO HERRERA MARTINEZ
Representante Legal

Elaboró: Jhoima Pérez
Revisó: Omar Velandia
Aprobó: Javier Herrera